

Abuelos el D. Pedro y Descendien.<sup>s</sup> de uno de aquellos antiguos Germanos que bajaron con los 3.<sup>os</sup> Reyes Catholicos á la conquista, y Poblacion de esta Ciudad, y la continuada posesion en q. estubieron en ella, y en S.<sup>to</sup> Domingo de la Calzada & á donde fueron originarios; Esto mismo origen y ascension se prueua por el D. Pedro Sozanos; con que siendo de igual condicion, y mérito los exámenes y Justificaciones de uno, y otro caso: Uno mismo el origen, y remissiva la posesion á los administrados que la elevan á la Autoridad Judicial, no sera extraño el juzgar que la Executoria obtenida por el Diego Fernandez consanguineo del D. Pedro, produce para con todos igual excepcion & como Juzgada.

A este modo de pensar no obliga no solo el poder arguimento que funda la Identidad & Causa y Varon, sino es tambien la Diferencia con q. las Leyes, y los M. practicos discurren en quanto á la virtud y efectos de los Juicios ordinarios Procesos y Peticiones & Adalquias: Aquel es puro interlocutorio que no causa cosa Juzgada, y si semoia rebocable por el de propiedad: Pero en este de Continua. seguido y acabado por tres Senten.<sup>as</sup> una de la Sala de Valladolid, y dos en vista, y revista de la de Oidores, de cuya clave es la que obtuvo el Diego Fernandez, se causa verdaderam.<sup>te</sup> cosa juzgada, y hade acederse respetuam.<sup>te</sup> á la Ley de lo Executorial, sin adivitio para dexar de obedecerla, y mucho mas quando le subyuge la posesion unanime, y continuada con los prexquisitos q. previenen las Leyes para elevarla á lo que presta la Autoridad, quales son el que sea continuada quando menos por veinte años: Que se borifique en las tres Personas, Pretendiente, Padre, y Abuelo con actos positivos & Distincion, circunstan.<sup>as</sup> que hade tener toda